



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-09668190-GDEBA-DPPCMDCGP - Liquidación Becas Discapacidad Marzo 2025

VISTO la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios, la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP y el EX-2025-09668190-GDEBA-DPPCMDCGP, por el cual se gestiona la aprobación de la liquidación de Becas del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, correspondiente al mes de marzo del año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.477, asigna a este Ministerio la responsabilidad de entender en la elaboración, articulación y ejecución de planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y estableció en su Anexo II las misiones y funciones de la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, en la órbita de la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP se derogaron las Resoluciones 11118 N° 447/04, 11118 N° 383/06, N° 2312/16, N° 2313/16, y N° 2978/16;

Que por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP se dejaron sin efecto los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 11 y 12 de la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP y se aprobó un nuevo documento de gestión para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, según IF-2024-06139593-GDEBA-DPDPDMDCGP;

Que el mencionado Programa tiene entre sus objetivos la implementación de políticas que faciliten el acceso a derechos básicos como la vivienda y la alimentación a personas con discapacidad en

situación de vulnerabilidad; como así también la mejora en sus condiciones de vida para que logren alcanzar la mayor autonomía posible; y la inclusión a través del desarrollo de actividades laborales, de ocio, deportes, entre otros;

Que asimismo, dicho Programa cuenta con los siguientes Subprogramas: 1. Talleres Protegidos de Producción; 2. Hogares; 3. Promoción de Participación en Actividades Ecuestres; 4. Centros de Día; y 5. Apoyo para la Vida en Comunidad;

Que mediante RESO-2024-1878-GDEBA-MDCGP de fecha 14 de agosto de 2024 se aprobó, a partir del 1° de julio de 2024, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres (\$24.763,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y tres mil doscientos trece (\$33.213,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve (\$34.439,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y seis (\$191.886,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos tres (\$24.603,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta mil cuatrocientos treinta y tres (\$50.433,00);

Que por EX-2025-09581009-GDEBA-DPPCMDCGP, tramita el incremento a partir de marzo de 2025 de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres (\$27.735,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y tres mil doscientos trece (\$37.199,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve (\$38.571,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y seis (\$214.913,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos tres (\$27.555,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta mil cuatrocientos treinta y tres (\$56.485,00);

Que en número de orden 4 interviene la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, solicitando la liquidación del mencionado Programa correspondiente al mes de marzo del año 2025, referente al pago de becas de Talleres Protegidos de Producción, Hogares, Promoción de Participación en Actividades Ecuestres y Centros de Día, a favor de las Instituciones/Municipios que mantienen Convenio con este Ministerio, en el marco de los servicios prestados;

Que ha tomado intervención en número de orden 6 la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en número de orden 11 obra la liquidación del mes de marzo de 2025, según Anexo de Firma Conjunta IF-2025-10383654-GDEBA-SSPSMDCGP, conformado por la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, y la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en número de orden 12 se acompaña detalle de la liquidación (IF-2025-10232142-GDEBA-DASMDCGP);

Que en número de orden 13 interviene la Dirección de Administración de Subsidios;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud de gastos correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que los montos correspondientes al mes de marzo del año 2025, deberán ser transferidos conforme la liquidación efectuada en cada caso, tal como surge del Anexo de Firma Conjunta citado, que integra la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020, y la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, y RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la liquidación de Becas del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, correspondiente al mes de marzo del año 2025, por un monto total de pesos trescientos cincuenta y ocho millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve (\$358.761.449,00), de conformidad con el Anexo de Firma Conjunta (IF-2025-10383654-GDEBA-SSPSMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar la transferencia de fondos de acuerdo con el Anexo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gasto: Jurisdicción 18 - Programa 11 – Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos trescientos trece millones doscientos cuarenta y seis mil cuarenta y nueve (\$313.246.049,00); Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones quinientos quince mil cuatrocientos (\$45.515.400,00), Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, ascendiendo el total general a la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve (\$358.761.449,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que las Instituciones y los Municipios deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos acordados ante el Organismo pertinente.

ARTÍCULO 5°. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios sin perjuicio de las Áreas de rigor, y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.